

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación entre el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante " El Ministerio" y la Municipalidad de Punta Indio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza, en adelante " La Institución " a cargo de la Casa del Niño Eva Perón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio subvencionó la atención gratuita de sesenta niños de ambos sexos de 6 a 13 años de edad, provenientes de familias con Riesgo ambiental que necesitaron de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos;

Que el citado convenio resulta similar a los suscriptos oportunamente en períodos anteriores;

Que el presente Convenio, correspondiente al año 2.010, deberá ser convalidado a través de Ordenanza, para proceder a la firma del Convenio de Cooperación del año en curso.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Convalídese en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre el ----- Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" y la Municipalidad de Punta Indio, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza, en adelante "La Institución" a cargo de la Casa del Niño Eva Perón.-----

**Artículo 2º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 09 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 03 DE AGOSTO DE 2011.-**

**Registrada bajo el N° 863/11.-**